Ministerio de Vivienda
y Ordenamiento Territorial

E.E. 2026-28-1-024879

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 52/2026 Montevideo, 26 OCT. 2026

VISTO: los recursos financieros a transferir al Banco de Previsión Social para gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas durante el ejercicio 2026;

RESULTANDO: I) que conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 18.340, de 21 de agosto de 2008, compete, al Banco de Previsión Social la administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicha Institución;

II) que el artículo sexto de la citada norma, así como su Decreto Reglamentario dictado por el Poder Ejecutivo el 24 de agosto de 2009, establecen que los costos de administración en que incurra el Banco de Previsión Social, no podrán superar el monto de transferencias que le realice el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con cargo a sus créditos presupuestales a estos efectos;

III) que el 22 de junio de 2009, el Banco de Previsión Social suscribió con el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, el convenio por el cual se definió, entre otros asuntos, la forma y oportunidad en que este último transferirá los recursos financieros al primero;

IV) que de acuerdo al citado convenio, el Banco de Previsión Social se obligó, en la oportunidad de finalizar cada ejercicio económico, a solicitar la transferencia de fondos para el ejercicio siguiente, adjuntando el presupuesto anual estimado de gastos correspondiente, y previa rendición de las partidas ya efectuadas;

V) que el Banco de Previsión Social presentó la estimación del presupuesto anual correspondiente al ejercicio 2026 por un monto de $ 1.122.392.538 (pesos uruguayos mil ciento veintidós millones trecientos noventa y dos mil quinientos treinta y ocho);

VI) que la Dirección Nacional de Vivienda en coordinación con la Gerencia de Prestaciones Sociales del Banco de Previsión Social dieron conformidad al presupuesto presentado, según los criterios y condiciones acordadas, el cual quedó fijado en la suma de $ 1.122.392.538 (pesos uruguayos mil ciento veintidós millones trecientos noventa y dos mil quinientos treinta y ocho);

CONSIDERANDO: I) que la Dirección Nacional de Vivienda aprobó el presupuesto anual 2026, estimado para los gastos de administración de las soluciones habitacionales del Banco de Previsión Social en la suma de $ 1.122.392.538 (pesos uruguayos mil ciento veintidós millones trecientos noventa y dos mil quinientos treinta y ocho);

II) que, por gastos de administración de las soluciones habitacionales, el Banco de Previsión Social en el año 2025, gastó $ 970.093.190 (pesos uruguayos novecientos setenta millones noventa y tres mil ciento noventa), quedando un saldo sin ejecutar de $ 84.254.617 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos diecisiete) de un monto transferido de $ 1.054.347.807 (pesos uruguayos pesos mil cincuenta y cuatro millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos siete);

III) que una cuota parte de la partida 2026 autorizada a transferir, corresponde que se financie con el saldo no ejecutado de la partida del año 2025, en función de lo cual corresponde transferir $ 1.038.137.921 (pesos uruguayos mil treinta y ocho millones ciento treinta y siete mil novecientos

veintiuno);

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Nº 18.340, de 21 de agosto de 2008, y al artículo 5 del Decreto Reglamentario Nº 397/009, de 24 de agosto de 2009 dictado por el Poder Ejecutivo, y al Convenio de 22 de junio de 2009 suscrito entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y el Banco de Previsión Social;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la transferencia de $ 1.038.137.921 (pesos uruguayos mil treinta y ocho millones ciento treinta y siete mil novecientos veintiuno), al Banco de Previsión Social con destino a gastos de administración de las soluciones habitacionales destinadas a jubilados y pensionistas de dicho organismo, en la forma y oportunidad que establece el convenio otorgado entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y el Banco de Previsión Social el 22 de junio de 2009, para el ejercicio 2026.

2º.- El Banco de Previsión Social deberá imputar al ejercicio 2026, la suma de $ 84.254.617 (pesos uruguayos ochenta y cuatro millones doscientos cincuenta y cuatro mil seiscientos diecisiete), correspondiente al saldo no ejecutado de la partida del ejercicio 2025, ya trasferida.-

3º.- Dispónese que el Banco de Previsión Social deberá rendir cuenta documentada de la partida, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas.

4º.- La erogación del gasto se efectuará con cargo al Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización, Programa 521, "Programa de Rehabilitación y Consolidación Urbana Habitacional", Proyecto 726, "Soluciones Habitacionales para Jubilados y Pensionistas del BPS".

5º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cometiéndole la comunicación al Banco de Previsión Social y demás efectos.

TAMARA PASEYRO

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA